

Neiva, 14 de marzo de 2023.



Señores

**ASOCIACIÓN DE VIVIENDA POPULAR EL MIRADOR**

Carrera 5E N° 7 E 25

Barrio El Mirador

Celular: 311 2012716

medinaliney@gmail.com

La Plata- Huila

**REF: SU TRÁMITE 786739 - 736740**  
**DEVOLUCION DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)**

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su departamento jurídico le comunica que una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su trámite por las siguientes causales:

1. Que el día 07 de marzo de 2023, se radicó en nuestra entidad con el código de barras N° 786739-786740, copia del acta N° 01-2023 con fecha 11 de febrero de 2023 de la Asamblea General EXTRAORDINARIA, de la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA POPULAR EL MIRADOR**, mediante la cual solicitan el registro del nombramiento de Junta Administradora y Representante Legal Principal (Presidente) y Suplente (Vicepresidente). Sin embargo, realizando el respectivo control de legalidad, en el acta han indicado la reunión fue convocada por la señora LUCILA MUÑOZ ESCOBAR, en calidad de Secretaria de la Junta Directiva, el día 25 de enero de 2023, a través de cartelera publicada, así:

Se inició la Asamblea General Extraordinaria de Asociados con previa convocatoria a través de cartelera publicada desde el 25 de enero de 2023 por la señora LUCILA MUÑOZ ESCOBAR identificada con cedula de ciudadanía 36.375.813 en calidad de secretaria de la Junta Directiva, dando cumplimiento a los estatutos según Artículo 11, concluyendo el siguiente orden del día:

NEIVA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 1  
Cra 5 No. 10-38

PITALITO  
(608) 8713666  
OPCIÓN 2  
Av. Pastrana  
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN  
(608) 8713666  
OPCIÓN 3  
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 4  
Calle 7 No. 2-25

NEIVA  
HUILA e  
CENTRO EMPRESARIAL  
(608) 8713666  
OPCIÓN 6  
Calle 21 Sur No. 25-41



2. Sin embargo, el artículo 11 de sus estatutos, establece como ÓRGANO COMPETENTE a la Junta Directiva (en conjunto) y no a sus miembros de manera independiente, así:

**ARTICULO 11.** Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias, las reuniones serán citadas con antelación de siete (7) días y divulgadas por medio de carteleras. Las reuniones ordinarias de la asamblea general deberán efectuarse por lo menos una vez al año dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio para examinar la situación de la asociación y efectuar el correspondiente balance. Aprobar los Estados Financieros a Diciembre 31 del año inmediatamente anterior, para luego ser enviada para la Superintendencia de Sociedades o a la entidad que ejerza la inspección y vigilancia antes del primer día hábil del mes de mayo de cada año.

Las reuniones extraordinarias, cuando la Asamblea convoque para tal efecto o cuando lo disponga la junta directiva o cuando una tercera parte por lo menos, de los socios hábiles, lo crea indispensable. Las asambleas extraordinarias solo deberán limitarse a debatir los puntos por los cuales fueron convocados.

Así mismo, de acuerdo con el literal f del artículo 32 de los estatutos de la Asociación, estos establecen como función del PRESIDENTE “Convocar a reunión de Asambleas ordinarias y extraordinarias”, por lo que el PRESIDENTE también se encuentra habilitado para convocar a las reuniones del máximo órgano, a diferencia del secretario de la Junta Directiva, que al remitirnos al artículo 35, no se evidencia que estatutariamente esté tenga dicha función a cargo.

**ARTICULO 32. SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE**

Además de las funciones reseñadas en los presentes estatutos, las siguientes :

- 12
- a. Firmar las Escrituras, autorizadas por la Asamblea, de compra de terrenos y adjudicación de las viviendas, de acuerdo a lo exigido en el Art. 8 de la Resolución 00044 del 16 de Enero de 1990 de la Superintendencia de Sociedades.
  - b. Firmar convenios y contratos previamente autorizados por la asamblea.
  - c. Ordenar la apertura de una cuenta bancaria y de ahorros firmado conjuntamente con el Tesorero, para manejar exclusivamente todos los recursos del proyecto.
  - d. Aprobar los gastos que aprueba la Asamblea General
  - e. Velar por las Buenas relaciones con las entidades oficiales y privadas al igual que las relaciones entre socios.
  - f. Convocar a reunión de Asambleas ordinarias y extraordinarias.
  - g. Las demás que le correspondían como Representante Legal.

NEIVA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 1  
Cra 5 No. 10-38

PITALITO  
(608) 8713666  
OPCIÓN 2  
Av. Pastrana  
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN  
(608) 8713666  
OPCIÓN 3  
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 4  
Calle 7 No. 2-25

NEIVA  
HUILA e  
CENTRO EMPRESARIAL  
(608) 8713666  
OPCIÓN 6  
Calle 21 Sur No. 25-41



ARTICULO 35. SON FUNCIONES DEL SECRETARIO

- a. Mantener al día el archivo del proyecto, correspondiente a contratos, escrituras convenios, etc.
- b. Llevar los libros de actas, uno para Asambleas Generales y otro para Junta Directiva.
- c. Recibir, Tramitar, escribir y despachar la correspondencia.
- d. Mantener informado al Presidente sobre los aspectos del proyecto.
- e. Llevar el libro de registro de Beneficiarios.

3. Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, se desprende que la reunión celebrada el 11 de febrero de 2023, correspondiente a la Asamblea General EXTRAORDINARIA, no fue convocada por el ÓRGANO COMPETENTE, conforme a lo establecido en el artículo 11 o 32 de los estatutos de la entidad.
4. Así mismo, se evidencia que en el punto 3 del orden del día y desarrollo del orden del día, se nombra el órgano JUNTA ADMINISTRADORA, el cual no se encuentra creado estatutariamente, a diferencia de la JUNTA DIRECTIVA, que se encuentra creada en los artículos 19 y siguientes de sus estatutos, por lo que al no ser un órgano colegiado que tenga el carácter de administrador no es posible realizar la respectiva inscripción.
5. En consecuencia, nos abstendremos de registrar la referida acta, con fundamento en lo consagrado en los numerales 1.5.2.2 y 1.5.23 de la Circular Externa N° 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, así:
  - Numeral 1.5.2.2. inciso primero, el cual dispone lo siguiente: *“...adicional a lo establecido en el numeral 1.1.9. de la presente Circular, **las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la inscripción cuando no se hayan observado las prescripciones previstas en los estatutos, relativas al órgano competente, convocatoria, quorum y mayorías o cuando el acta no cumpla con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio o la norma que lo modifique o reemplace.**”* (Subrayado y negrilla fuera del texto).

- Numeral 1.5.2.3, el cual dispone: “ Las cámaras de comercio sólo inscriben los nombramientos de los representantes legales, administradores (cuerpos colegiados) y revisores fiscales, cuyos cargos se encuentren creados en los estatutos de las entidades sin ánimo de lucro de que trata la presente circular. En consecuencia, no es procedente la inscripción del nombramiento de personas u órganos colegiados que no tengan el carácter de representantes legales, administradores y revisores fiscales, por ejemplo, juntas de vigilancia y fiscales.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Conforme a lo anterior, se devuelve de plano la solicitud de registro del nombramiento de Junta Administradora y Representante Legal Principal (Presidente) y Suplente (Vicepresidente), contenida N° 01-2023 con fecha 11 de febrero de 2023 de la Asamblea General EXTRAORDINARIA, de la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA POPULAR EL MIRADOR**, advirtiendo que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El contenido de esta devolución de plano, se notificará personalmente al representante legal de la entidad y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A. Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web [www.cchuila.org](http://www.cchuila.org) opción “transparencia” – “trámites y servicios”- “formularios” y “formato de devolución de dinero”.

Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo [pqr@cchuila.org](mailto:pqr@cchuila.org).

La presente devolución de plano se publicará en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea mayor información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al  
(608) 8713666 opción 1 – 1

Atentamente,



**INGRID PAOLA HEREDIA NAVARRO**  
Abogada.

NEIVA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 1  
Cra 5 No. 10-38

PITALITO  
(608) 8713666  
OPCIÓN 2  
Av. Pastrana  
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN  
(608) 8713666  
OPCIÓN 3  
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 4  
Calle 7 No. 2-25

NEIVA  
HUILA e  
CENTRO EMPRESARIAL  
(608) 8713666  
OPCIÓN 6  
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de  
Gestión  
ISO 9001:2015  
www.cchulla.org  
ID: 900029329

